

ACTA DE LA SESIÓN DE MESA DE CONTRATACION PERMANENTE

Código: CONTRP2019/10

Fecha: 17 de abril de 2019

En la ciudad de Elda, siendo las trece y diez minutos, del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, en la Sala de Reuniones Concejalía Servicios Públicos de este Ayuntamiento, y previa citación al efecto, se reúne la Mesa de Contratación Permanente constituida para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión, con los asistentes que continuación se relacionan:

Presidente:

D. Eduardo Vicente Navarro.

Vocales:

D. José Marcelo Ricoy Riego

D. Santiago Gómez Ferrándiz.

D^a Miriam García Sánchez.

D. Aniceto Pérez Soler.

D^a Adoración Hernández Villaplana.

Secretaria:

D^a Magdalena Vidal Jover, Administrativo A.G. adscrita a la Sección de contratación.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

1.1. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por unanimidad de los asistentes.

1.2. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión anterior celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por unanimidad de los asistentes.

2. Propuestas

2.1. Contratación

2.1.1. PRP2019/756 CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO Y RATIFICACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS OBRAS ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR PERÚ DE ELDA. EXPTE. 001/2018/13326-GENERAL/2018/10094.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la documentación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación, ELECTRO MONTAJES PECHMAN, S.L., requerida de conformidad con lo establecido en el PCAP y estudiado el asunto, visto que la documentación aportada por el licitador es correcta, siendo objeto de calificación favorable, se acuerda:

1º.- Ratificar la propuesta de adjudicación del contrato denominado “Obras de Alumbrado Público Sector Perú de Elda” a la empresa ELECTRO MONTAJES PECHMAN, S.L., por un importe de de 103.102,00€ al que corresponde por IVA la cuantía de 21.651,42€, totalizándose la oferta en 124.753,42€, por el plazo inicial de ejecución de las obras de cuatro meses, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

2º.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, con arreglo a lo que establece el artículo 157.6 e) LCSP.

2.1.2. PRP2019/757 CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO Y RATIFICACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE MAXIMILIANO GARCÍA SORIANO Y VARIAS CALLES DEL BARRIO NUEVA FRATERNIDAD. EXPTE. 001/2018/9146-GENERAL/2018/6867.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la documentación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación, INVOLUCRA, S.L., requerida de conformidad con lo establecido en el PCAP y estudiado el asunto, visto que la documentación aportada por el licitador es correcta, siendo objeto de calificación favorable, se acuerda:

1º.- Ratificar la propuesta de adjudicación del contrato denominado “Obras de Alumbrado Público Sector Perú” a la empresa INVOLUCRA, S.L., por un importe de de 637.453,06€ al que corresponde por IVA la cuantía de 133.865,14€, totalizándose la oferta en 771.318,20€, por el plazo inicial de ejecución de las obras de seis meses, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

2º.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, con arreglo a lo que establece el artículo 157.6 e) LCSP.

2.1.3. PRP2019/758 INFORME ACLARACIÓN VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL PRESENTADA POR EL LICITADOR Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS JARDINES DEL VINALOPÓ EN ELDA”. EXPTE. 001/2018/13625-GENERAL/2018/10329.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por el Jefe de Sección Brigada Parques y Jardines, de fecha 12 de abril de 2019, solicitado por el Área de Contratación a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 2 de abril de 2019, de la valoración emitida por LA CARRASCA, S.L., de la documentación justificativa sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, de acuerdo al contrato indicados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados de la documentación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación, en cuyo informe se manifiesta:

“El informe del Jefe de la Sección de Brigadas de Parques y Jardines, manifiesta:

Objeto del Informe.

El objeto del presente informe es la ampliación del análisis de las justificación presentada por la empresa LA CARRASCA S.L. en la propuesta económica y de mejoras presentadas para la contratación de la obra “Circuito deportivo de actividad física en jardines del Vinalopó” de la ciudad de Elda.

Estudiada la documentación presentada se INFORMA que:

Haciendo un análisis de la documentación en razón al artículo 149 de la LCSP sobre las siguientes condiciones de la oferta referidos a :

Primero. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

La justificación presentada muestra :

1. Presupuesto los elementos eléctricos.

Informa de cada uno de los conceptos con el importe correspondiente por las unidades a instalar.

2. Presupuesto de los elementos gimnásticos y de mobiliario urbano.

Se adjunta informe de varios elementos sin detallar exhaustivamente todos los elementos.

Presenta presupuestos, pero no contrato o intenciones firmes de contratar con las empresas a subcontratar.

En cuanto a las demás partidas no se adjunta ninguna información.

Segundo. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutarlas obras.

Se puede entender el almacenaje de elementos de obra y su disposición rápida para la obra.

Tercero. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En el documento de justificación se recoge:

En el punto 2º: acopio de elementos ofertados del mobiliario por ser productos muy demandados.

En el punto 7º : del transporte del material, reducido al mínimo ,debido al volumen de compras con el fabricante.

Creo que entran en contradicción : en el punto 2º se tienen en almacén y en el punto 7º se solicitan según necesidades. El ahorro en transporte, almacenaje, etc. , no está muy clarificado.

En el punto 5º se informa que se disponen de sistemas de montaje y distribución eficaces; pero no los explica métodos, organización, etc.

Cuarto. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No se informa ninguna medida en materia medioambiental, social o laboral.

Quinto. La posible obtención de una ayuda de Estado.

No se informa al respecto.

Conclusión

En razón de la situación expuesta anteriormente.

Se informa desfavorablemente a las justificaciones económicas presentadas por la empresa LA CARRASCA S.L.”

A continuación se da lectura a la justificación presentada por el licitador y examinado el resultado expuesto tras el informe emitido por el Jefe de Sección Brigada Parques y Jardines, referente a la contratación de “Realización de circuito deportivo de actividad física en Jardines del Vinalopó”, a la vista de la documentación presentada por la empresa requerida, la Mesa de Contratación Permanente considerando insuficiente la justificación aportada y acuerda recabar de LA CARRASCA S.L., documentación que complete la presentada y en particular:

- Detalle el beneficio industrial aplicable a cada una de las partidas.
- Lista de los modelos y las características de aquellos productos acopiados en sus almacenes.
- Especificación de la maquinaria de la que disponen.
- Especificación de los procesos montaje y distribución referenciado en el punto 5 de la justificación.
- Especificación del porcentaje de gastos generales y conceptos con su precio unitario y totales, de conformidad con la oferta presentada por el licitador.
- Especificación de las pertinentes medidas en materia medioambiental, social y laboral.
- Listado del material desglosado con precios unitarios, especificando la justificación de los descuentos aplicables y las ventajas de los materiales.
- Especificación de la posible obtención de ayudas estatales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP cuando se hubiere identificado una oferta incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

2.1.4. PRP2019/1025 DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL ASUNTO: INFORME VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL PRESENTADA POR EL LICITADOR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN VENTA ANTICIPADA DE ENTRADAS PARA EVENTOS TEATRO CASTELAR. EXPTE. 001/2018/6490-GENERAL/2018/4931.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto la necesidad de tratar de urgencia el asunto “Informe valoración justificación baja anormal presentada por el licitador y propuesta de adjudicación venta anticipada de entradas para eventos Teatro Castelar. Expte. 001/2018/6490-general/2018/4931”, para poder completar la tramitación de dicho procedimiento ante la necesidad de celebración de los eventos en el Teatro Castelar.

La Mesa de Contratación Permanente acuerda por unanimidad de los presentes, declarar de urgencia el presente asunto.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Área de Cultura y Sociedad de fecha 16 de abril de 2019, solicitado por el Área de Contratación a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2019, de la valoración emitida por GLIGON S.L. y por TICKENTRADAS EVENTOS, S.L., de la documentación justificativa sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, de acuerdo al contrato indicados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados de la documentación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación, en cuyo informe se manifiesta:

El informe de la Jefa del Área de Cultura y Sociedad, manifiesta:

“- Con respecto a la oferta de GIGLON S.L. no cabe su valoración al haber declarado que no presentó la oferta de manera correcta ya que incurrió en error.

- Por lo que respecta a TICKENTRADAS, se considera que la empresa en base a la justificación de su propuesta, podría prestar el servicio adecuadamente por lo que se manifiesta se tenga en cuenta la oferta presentada.”

Examinado el resultado expuesto tras el informe emitido por la jefa de área responsable referente a la contratación de “Servicio de venta anticipada de entradas para eventos y espectáculos a realizar en el Teatro Castelar”, a la vista de la documentación aportada por las empresas requeridas, la Mesa de Contratación Permanente acuerda que:

- Por parte de GLIGON S.L., no esta justificado el bajo nivel de precio ofertado.

- Por parte de TICKENTRADAS EVENTOS, S.L., sí está justificado el bajo nivel del precio ofertado.

La Mesa de Contratación Permanente acuerda proponer la adjudicación al licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, siendo en este caso, TICKENTRADAS EVENTOS, S.L., por lo que procede recabar documentación necesaria previa a la adjudicación. Examinado el resultado expuesto anteriormente referente a la contratación de “Servicio de venta anticipada de entradas para eventos y espectáculos a realizar en el Teatro Castelar”, no existiendo inconvenientes a su adjudicación y en virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación Permanente de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la LCSP, acuerda:

1º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato denominado “Servicio de venta anticipada de entradas para eventos y espectáculos a realizar en el Teatro Castelar” a la empresa TICKENTRADAS EVENTOS, S.L., por un precio de 7.200,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.512,00 euros, totalizándose la oferta en 8.712.00 euros, ofertante de la proposición que se considera más ventajosa como resultado de la ponderación de los criterios para la adjudicación del contrato, establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, de conformidad con las ofertas presentadas y los pliegos de condiciones aprobados que rigen la licitación:

2º.- La mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del PCAP, acuerda requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte en su caso el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

3º.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, con arreglo a lo que establece el artículo 157.6 e LCSP.

En este estado, y no habiendo mas asuntos por tratar, el Presidente da por acabada la sesión a las 14:10 horas, levantandose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Presidente y Secretaria, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Presidente

La Secretaria